

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 238

Artículo Único.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39, fracción VIII, inciso m) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A las personas residentes en nuestra Entidad, a participar en el 1er. Parlamento Verde del Estado de Nuevo León, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El 1er. Parlamento Verde del Estado de Nuevo León, estará integrado por 42 personas que participarán como Diputados y Diputadas, y se definirán procurando la representación de los 26 Distritos electorales del Estado, así como garantizando el principio de paridad de género y sin discriminación de los grupos vulnerables.

SEGUNDA.- Podrán participar las y los ciudadanos del Estado de Nuevo León quienes sean mayores de edad, al día de su inscripción.

TERCERA.- Los interesados en participar deberán presentar, por escrito y con firma autógrafa, una iniciativa con carácter de reforma, adición o derogación de preceptos jurídicos locales, la cual deberá incluir una parte expositiva que fundamente la importancia de atender la problemática, así como la forma en que se propone su solución, y una conclusión en la que se precise la propuesta para atender los problemas ambientales del Estado de Nuevo León.

La propuesta deberá ser inédita de manera individual e irá encaminada a la siguiente pregunta:

¿Qué propondrías si fueras Diputada o Diputado?

La propuesta deberá versar sobre uno de los siguientes temas:

- I. Cambio Climático.
- II. Gestión de los recursos hídricos.
- III. Pérdida de Biodiversidad y Hábitats.
- IV. Contaminación del Aire y Suelo.
- V. Crisis de Residuos y Plásticos.

Especificaciones y entrega del documento:

a) **FORMATO:**

Deberá cumplir con las siguientes formalidades: Constar de cinco cuartillas como mínimo y diez como máximo, en Word, letra Arial 12 puntos, márgenes de 3 centímetros de cada lado, interlineado 1.5.

b) **ENTREGA:**

Por escrito, en sobre cerrado, en días y horas hábiles en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Nuevo León, ubicado en la calle Matamoros No. 555 Oriente, esquina con Zaragoza en Monterrey, Nuevo León, o por correo electrónico a c.medioambienteyds@hcnl.gob.mx

En ambos casos deberán anexar la ficha técnica con sus datos, publicada en la página oficial del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como la ficha de inscripción con los datos generales de la persona participante, consistentes en nombre completo, domicilio, edad, ocupación y correo electrónico para recibir notificaciones, siendo este último el medio oficial de comunicación.

A la propuesta deberá anexarse la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento; y
2. Copia de credencial de elector vigente o cualquier identificación oficial con fotografía.

Los datos personales que se proporcionen por motivo de la presente convocatoria quedarán protegidos de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

c) FECHA:

La fecha de entrega de la propuesta es a partir del lunes 07 de septiembre del 2026 y hasta del viernes 18 de septiembre del 2026, a las 16:00 horas.

CUARTA.- Una vez cerrado el plazo de recepción de las propuestas, la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del H. Congreso del

Estado de Nuevo León, tomando en cuenta el contenido, aplicación y utilidad de las propuestas presentadas, seleccionará, a las y los participantes que representarán a los cuarenta y dos Diputados y Diputadas del 1er. Parlamento Verde del Estado de Nuevo León, mismos que serán aprobados por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y de manera posterior por el Pleno del Congreso del Estado de Nuevo León y cuyo fallo será inapelable.

QUINTA.- Los nombres de los cuarenta y dos Diputados y Diputadas seleccionados serán dados a conocer mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

SEXTA.- Las y los Diputados seleccionados deberán confirmar su participación a más tardar el viernes 09 de octubre del año en curso.

SÉPTIMA.- El registro del evento se llevará a cabo el miércoles 21 de octubre del año en curso, a las 13:00 horas, en donde se les informará el orden del día que regirá durante las sesiones, así como la elección de la Mesa Directiva y la conformación de las Comisiones, se impartirá un curso de inducción acerca de la logística y sus funciones en el evento del 1er. Parlamento Verde del Estado de Nuevo León.

OCTAVA.- El 1er. Parlamento Verde del Estado de Nuevo León se llevará a cabo los días 22 y 23 de octubre del año en curso, de las 9:00 a las 16:00 horas.

NOVENA.- No podrán participar las y los ciudadanos que hayan sido seleccionados para participar en cualquiera de los parlamentos juveniles anteriores organizados por el H. Congreso del Estado de Nuevo León; quienes ostenten algún cargo remunerado dentro del H. Congreso del Estado de Nuevo León; servidores o funcionarios públicos; ni las y los jóvenes que guarden parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado con Diputadas y Diputados de la LXXVII Legislatura, así como con empleados del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA.- Lo no establecido en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA PRIMERA.- Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en al menos dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad y en el Portal de Internet del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 239

PRIMERO.- La LXXVII-Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para celebrar el contrato de Concesión por el plazo de 20-Veinte años, respecto de un bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 275.84 mts²- Doscientos setenta y cinco punto ochenta y cuatro metros cuadrados, dentro de uno de mayor extensión, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., ubicado en las Calles Juan José Hinojosa y Calle Celulosa en la Col. San Jorge, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral 30-015-001, con el objeto de seguir el funcionamiento de "La Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe Reina del Trabajo de Monterrey" para el beneficio de los feligreses del sector y de la sociedad en general.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 240

PRIMERO.- La LXXVII-Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para celebrar el contrato de concesión por el plazo de 20-Veinte años a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., respecto de un bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 1,000 mts² - Mil metros cuadrados, dentro de uno de mayor extensión, ubicado entre las Calles Paseo Campestre y Canal Medular en la colonia Barrio Del Prado Ciudad Solidaridad, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral 87-236-002, con el objeto de seguir contando con funcionamiento de "La Capilla San Pio de Pietrelcina".

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 233

ÚNICO.- Se REFORMA el Artículo 221 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 221. La tramitación del recurso de revisión se sujetará a lo establecido en el capítulo XIV del Título Segundo de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 234

ÚNICO. Se reforman las fracciones XVII, XVIII del artículo 18, la fracción XIV del artículo 196; se adiciona una fracción XIX al artículo 18; y se deroga la fracción XV del artículo 196, todos de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

I.- a XVI.- ...

XVII.- Determinar el número de las Salas Ordinarias en razón de los nombramientos de Magistrados de Salas Ordinarias que expida con anterioridad el Congreso del Estado de Nuevo León;

XVIII.- Conocer y resolver el recurso de Apelación previsto en el artículo 215 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; y

XIX.- Las demás que señale la Ley.

Artículo 196.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Proponer, en su respectivo ámbito, reformas al Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa; y

XV. DEROGADA

XVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Los recursos de apelación que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto se encuentren radicados y pendientes de resolución firme en la Sala Especializada en Materia de Responsabilidad Administrativa deberán ser enviados para su tramitación y resolución definitiva a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 07 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 838

Único. - La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León instruye, a través de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie una revisión excepcional al Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, respecto de los contratos administrativos celebrados y ejercidos durante los ejercicios fiscales 2024, 2025 y 2026, de manera particular, se solicita que, respecto de los contratos de arrendamiento, se verifique:

- a. La razón social del proveedor o contratista;
- b. El objeto, monto, vigencia y procedimiento de contratación;
- c. Los pagos efectuados y sus comprobantes;
- d. Las modificaciones, ampliaciones, convenios modificatorios o prórrogas celebradas;
- e. La cantidad total de unidades arrendadas, desglosada por proveedor, señalando el número de unidades que se encuentran en servicio, en mantenimiento, en reparación o fuera de operación por cualquier otra causa, así como el periodo durante el cual han permanecido fuera de servicio;
- f. Los mecanismos utilizados para supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- g. La documentación que acredite la efectiva prestación del servicio; y
- h. La aplicación de penas convencionales, deductivas, sanciones o cualquier otro mecanismo derivado de incumplimientos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y los artículos 36 al 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 07 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 07 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 839

Único: La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a los 51 Ayuntamientos del Estado y al Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey para que, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, fortalezcan la capacitación y orientación del personal que mantiene contacto directo con la ciudadanía, con el propósito de que cuente con herramientas para reconocer señales de alerta, saber cómo actuar ante una posible situación de riesgo y orientar a la persona hacia los servicios de atención que correspondan.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 07 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 07 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 840

Primero.- La LXXVII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda emitir un atento y respetuoso exhorto al Republicano Ayuntamiento del municipio de Juárez, para que señalen el motivo de la omisión en la publicación del gasto público del municipio de Juárez correspondiente al año 2026, así como para que de forma inmediata den cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Segundo.- La LXXVII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda emitir un atento y respetuoso exhorto al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Nuevo León, para que, en el ámbito de sus atribuciones, verifique el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del municipio de Juárez respecto de la publicación de su información financiera y gasto público del año 2026.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 07 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 07 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 841

Primero. – La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al Gobierno del Estado y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, a fin de que, de manera urgente y en la medida de sus facultades, realicen las acciones y gestiones necesarias, para que cumplan con cubrir la totalidad del pago del adeudo derivado del incremento de pensiones y el pago de retroactivos, desde la fecha en que dejó de otorgárseles dicho incremento a los maestros jubilados involucrados en el asunto señalado en el presente exhorto, a fin de que se les garanticen los derechos laborales que por ley les corresponden.

Segundo. – La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, con imparcialidad, plena observancia del debido proceso y atendiendo al principio de justicia pronta y expedita, dicho Tribunal dé cauce al procedimiento promovido por las y los afectados, y se les resuelva conforme a derecho.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 07 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 07 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 842

Primero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Medio Ambiente del Estado, para que remita a esta Soberanía el día 15 de Septiembre del presente año lo siguiente:

1. Informe pormenorizado de todas las industrias que se encuentran a 10 metros de distancia del cauce del Río Pesquería desde su inicio en el Municipio de García, pasando por los Municipios de General Escobedo, Monterrey, Apodaca y Pesquería.
2. Informe sobre las industrias que se encuentran en los límites del cauce del Río Pesquería, si estás cumplen o no con la NOM-001-SEMARNAT-2021.
3. En caso de que las industrias no cumplan con la Norma Oficial Mexicana, nos señale cuales son las acciones que se están realizando, para hacer que esas fábricas cumplan con ella.

Segundo.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Medio Ambiente del Estado, para que implemente un Protocolo de Tolerancia Cero y Clausura Inmediata para la protección del Río Pesquería, donde establezca la clausura preventiva e inmediata a cualquier fábrica, que realice descargas en los ríos y arroyos del Estado, sin tratamiento previo o que no cuenten con bitácoras de manejo de residuos químicos en regla.

Tercero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto al Secretario de Medio Ambiente del Estado, para que instale sensores automáticos de monitoreo de parámetros químicos, es decir, pH, turbidez, conductividad, oxígeno disuelto y compuestos orgánicos, en diversos puntos críticos de los ríos y arroyos del Estado, a fin de que se lleve una bitácora y así proteger los afluentes.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 07 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 07 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 843

Único.- La LXXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, por medio de la Comisión de Vigilancia, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice una revisión de situación excepcional de los procedimientos administrativos, financieros y contables relacionados con la determinación, actualización y recaudación de las tarifas de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento aplicadas por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey durante el periodo comprendido del 2022 a 2026, verificando que los incrementos efectuados se encuentren debidamente sustentados y que los factores y metodología utilizados correspondan a las disposiciones legales aplicables, así como que los recursos derivados de dichos cobros hayan sido correctamente registrados. Así mismo, verifique el destino y aplicación de los recursos obtenidos por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey derivados de las tarifas de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, con especial atención a los ingresos adicionales generados por las actualizaciones tarifarias realizadas durante el periodo señalado, a efecto de determinar que estos hayan sido ejercidos conforme a las disposiciones legales aplicables y destinados al cumplimiento de los objetivos y funciones del organismo; y, en caso de advertirse inconsistencias, irregularidades o posibles responsabilidades, se proceda conforme al marco jurídico correspondiente.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 07 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 08 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 845

Primero.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda dar vista a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, investigue los hechos relacionados con el ejercicio simultáneo de funciones públicas por parte del Dr. Ulises Carlín de la Fuente y determine la posible existencia de faltas administrativas, irregularidades vinculadas con el ejercicio de recursos públicos o cualquier otra conducta que corresponda a su ámbito de fiscalización; y en su caso, promueva las acciones conducentes ante la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

Segundo.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda dar vista a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Nuevo León, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, investigue los hechos aquí expuestos y determine si alguna conducta pudiera ser constitutiva de delito.

Tercero.- Se instruye a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado para que remita a ambas autoridades copia certificada del escrito presentado el 8 de septiembre de 2026, así como de sus anexos y demás constancias relacionadas con el presente asunto, para los efectos legales a que haya lugar.

Acompañamos a la presente, copia certificada del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 08 de septiembre del 2026

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Cecilia Sofía Robledo Suárez